

RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, - 2 AGO. 2011

R. EX. N° 2067

VISTO: el Informe Técnico (D.Ac.) N° 1180, de fecha 14 de julio de 2011, del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091 y N° 20.434; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1675 de 2010, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 20.434, se suspenden en la X Región el otorgamiento de nuevas concesiones de acuicultura cuyo proyecto técnico considere peces, salvo aquellas solicitudes que a la fecha de publicación de dicha ley, esto es al 8 de abril de 2010, cuenten con proyecto técnico aprobado por la Subsecretaría de Pesca.

Que de acuerdo a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del ya citado artículo, las solicitudes de concesiones de acuicultura para peces presentadas en la X Región, que no cuenten con proyecto técnico aprobado por la Subsecretaría de Pesca, deberán ser denegadas.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura de peces presentadas en la X Región, que no cuentan con su proyecto técnico aprobado al 8 de abril de 2010, por lo cual deberán ser rechazadas.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y conforme lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.434:

1) Solicitud de concesión N° 208103212, presentada por Trusal S.A., R.U.T. N° 96.566.740-7, con domicilio en Panamericana Sur, Km. 1030, camino a Pargua, Casilla N° 10-D, Puerto Montt.

2) Solicitud de concesión N° 93103120, presentada por Marine Harvest Chile S.A., R.U.T. N° 96.633.780-K, con domicilio en Ruta 226, kilómetro 8, Casilla N° 56-D, Puerto Montt.

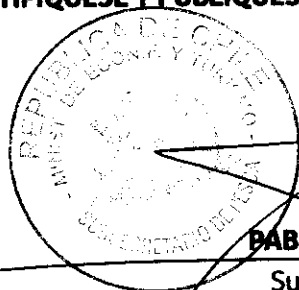
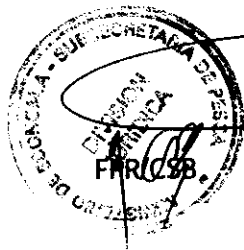
2.- Los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, serán devueltos a petición escrita del interesado, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y a la Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca